



## Providencias Judiciales

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

#### TORRIJOS

##### NÚMERO 1

##### EDICTO

Doña Lidia Sánchez Soberón, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Torrijos.

Hace saber: Que en el procedimiento de divorcio contencioso 202/2016 a instancia de María del Carmen Mora Salvador contra Jesús Cobos Escalada, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

##### Sentencia

En Torrijos, a 24 de mayo de 2017.

Vistos por doña Susana Ruiz Cristina, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Torrijos, los presentes autos de divorcio contencioso seguidos en este Juzgado con el número 202/2016, a instancia de María del Carmen Mora Salvador, representada por la Procuradora de los Tribunales doña Marta Pérez Alonso, contra don Jesús Cobos Escalada, que ha sido declarado en rebeldía, siendo parte el Ministerio Fiscal.

##### Fallo

Que estimando la demanda de divorcio interpuesta por María del Carmen Mora Salvador contra Jesús Cobos Escalada, declaro disuelto por divorcio el matrimonio formado por los litigantes, con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración y formulo los siguientes pronunciamientos:

1º.- Atribuyo la guarda y custodia del hijo común de las partes a la madre, María del Carmen Mora Salvador, siendo la patria potestad compartida por ambos progenitores.

2º.- Atribuyo el uso de la vivienda familiar sita en la calle Doctor Fernández Ferrer, número 68, planta baja, de Val de Santo Domingo Caudilla (Toledo) al hijo menor de las partes y a María del Carmen Mora Salvador, en cuya compañía queda.

3º.- El régimen de visitas del padre con su hijo será el siguiente: el padre podrá visitar al menor los sábados alternos en el Punto de Encuentro de Toledo y en el horario que por dicho Punto de Encuentro se estipule, debiendo ser dichas visitas supervisadas por los técnicos de dicho Punto de Encuentro.

4º.- Fijo como pensión alimenticia a favor del hijo y a cargo del padre se establece la cantidad de 350 euros, cantidad que Jesús Cobos Escalada deberá abonar dentro de los cinco primeros días de cada uno de los doce meses del año en la siguiente cuenta bancaria que a tal efecto designe María del Carmen Mora Salvador. Dicha cantidad se actualizará anualmente conforme a las variaciones del Índice de Precios al Consumo que publique el Instituto Nacional de Estadística u Organismo que pudiera sustituirle.

Los gastos extraordinarios del hijo serán satisfechos al 50% por ambos progenitores previa acreditación de su importe y necesidad, significando que, salvo supuestos de urgente necesidad, los gastos que no hayan sido consensuados por ambos progenitores serán abonados exclusivamente por el que los comprometa.

No procede la imposición de costas a ninguna de las partes.

Firme la presente resolución, comuníquese al Registro Civil de Ocaña para que proceda a la anotación correspondiente.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, con la indicación de que contra la misma cabe formular recurso de apelación en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Susana Ruiz Cristina, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Torrijos.

Publicación: En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el Ilmo. Sr/a. Magistrado que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a Jesús Cobos Escalada, en paradero desconocido, extiendo y firmo la presente en Torrijos a 29 de mayo de 2017.-La Letrada de la Administración de Justicia, Lidia Sánchez Soberón.

N.º I.-3069